

## **Ahora, las personas privadas de la libertad en Colombia podrán tener afiliación a riesgos laborales**

***Cerca de 35 mil reclusos que actualmente ejercen actividades productivas remuneradas, en su condición de población privada de la libertad o en detención domiciliaria serán beneficiados.***

**Bogotá, 29 de noviembre de 2019. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-**

En las instalaciones de la Reclusión de Mujeres ‘El Buen Pastor’, se llevó a cabo el evento de socialización y puesta en marcha de la aplicación de la Resolución No. 4020 de 2019, del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establecen las condiciones especiales del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

El trabajo penitenciario indirecto es aquel que realizan las personas privadas de la libertad como mecanismo de resocialización y redención de pena, dentro o fuera de los Establecimientos de Reclusión, a través de convenios o contratos en los que participan los establecimientos de reclusión con entidades públicas y privadas o personas naturales.

Para el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, Juan Francisco Espinosa se trata de un hito que permite fortalecer la política criminal del Estado colombiano, así como avanzar en los esfuerzos por humanizar el Sistema Penitenciario y Carcelario.

“Es motivo de orgullo poder presentar el resultado del esfuerzo realizado a lo largo de varios meses por los delegados de distintas entidades del Gobierno Nacional, del Distrito Capital y de la Rama Judicial. quienes decidieron sumarse a mesas de trabajo interinstitucionales que han tenido por objeto avanzar en la discusión y en la aprobación, de un marco normativo reglamentario para el trabajo penitenciario, que es de vital importancia para las personas privadas de la libertad”, aseguró Espinosa.

Por su parte, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, Carlos Alberto Baena López, indicó que cerca de 35 mil reclusos que ejercen actividades productivas remuneradas, en su condición de población privada de la libertad o en detención domiciliaria se beneficiarán de la medida.

El pago será asumido por las empresas o entidades públicas o privadas que suscriban convenios o contratos con los centros penitenciarios y también realizar su afiliación, cuya fuente de ingresos a partir de su trabajo, no podrá ser inferior a 1 salario mínimo legal mensual vigente”.

Es importante aclarar, que las empresas o entidades que contraten personas privadas de la libertad y que apoyen el trabajo en los centros de reclusión, no pagan aportes a salud y pensiones, ni prestaciones sociales como cesantías, vacaciones y prima de servicios, ni reconocimiento de incapacidades temporales por estar la persona privada de la libertad.

Durante la jornada, también participaron el Director del Centro de Reclusión de Mujeres, Mayor Wilson Leal; Fenalco Bogotá; la Directora de Atención y Tratamiento del INPEC, Roselín Martínez, y representantes del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Oficina Asesora de Comunicaciones**

**-INPEC-**